

Primera Sesión Extraordinaria 2016 Resoluciones del Comité de Transparencia 19 de enero de 2016

Asunto	Acuerdo
Aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	Acuerdo 01/Extra_01/16 a. Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias 2016 del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. aprueba el calendario de sesiones ordinarias correspondientes al ejercicio 2016. Las fechas aprobadas son 8 de abril, 8 de julio, 7 de octubre y 9 de diciembre de 2016
	Acuerdo 02/Extra_01/16 a. Entrega de la información en medio electrónico. La Unidad de Transparencia entregará al solicitante a través del Sistema Infomex-Gobierno Federal la respuesta dada por los directores de Comercialización y Operaciones.
	1. ¿cuáles son esos productos? y 2. ¿cuánto de esos productos puede conseguirse al mes? Por ejemplo, un kilo de huevo, tres litros de leche, etcétera. El Director de Operaciones mediante oficio DO/LDOO/1016/2015 informa lo siguiente para las preguntas uno y dos: Sobre el particular, requirió que esta Dirección proporcionara la información correspondiente a "cuáles son esos productos? Y ¿cuánto de esos productos puede conseguirse al mes? Por ejemplo, un kilo de huevo, tres litros de leche, etcétera."
	Por lo que hace a la primera pregunta, se comunica que PROPSERA a través de BANSEFI aporta bimestralmente a los beneficiarios de la Tarjeta SINHambre un saldo total que asciende a la cantidad de \$1,116.00 (Un mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N., mismos que podrá ser utilizados para adquirir 19 productos autorizados sin restricción alguna, con la frecuencia que sea necesaria para los beneficiarios y hasta agotar el saldo disponible.
	Los productos autorizados son los que señalan a continuación:
	Harina de trigo
	 quisiera saber qué empresa produce cada producto que se puede obtener a través de la Tarjeta. Si la empresa o productor es local y cambia dependiendo del municipio o la tienda Diconsa.
	El Director de Comercialización entrega en archivo electrónico el listado de los proveedores y los productos que abastecen a Diconsa para la Tarjeta Sin Hambre, indicando si el proveedor es nacional o regional. Con respecto a si el proveedor cambia dependiendo del municipio o la tienda Diconsa, se hace la precisión de que los proveedores no son los mismos a nivel nacional, en todos los casos de los productos y pueden variar de un estado a otro, dependiendo de su capacidad de distribución (nacional o regional) y también por la preferencia de las marcas de los artículos en cada región por parte de los beneficiarios.
	4. quisiera saber el número de empresas locales, sus nombres, en qué entidad se ubican y qué productos producen.
	En el mismo archivo electrónico que se menciona en el punto anterior se indica el nombre de los proveedores si es nacional o regional, que productos se les adquieren y en que entidades federativas se ubican.

Asunto Acuerdo

5. en caso de los productos obtenidos a través de productores o empresas locales, quisiera saber: ¿cuánto se les paga y por cada cuánto kilo/litro?

Debido a que no se dispone de información de los pagos a los proveedores de los productos para la Tarjeta Sin Hambre, ya que la misma queda comprendidas como parte del pago total a los proveedores sin desglosar a qué programa corresponde, ya sea el Programa de Abasto Rural, Tarjeta Sin Hambre o Programas Especiales, se proporciona archivo magnético denominado "PUNTO 5" con la información con la que se cuenta en los archivos, siendo esta la correspondiente a la compra de los 19 productos que se distribuyen para la Tarjeta Sin Hambre, con la aclaración de que en virtud de que en las compras tampoco se dispone de la información por separado de la Tarjea Sin Hambre por la misma razón señalada, la información que se proporciona corresponde a las compras totales registradas en el Programa de Abasto Rural de los 19 productos que se distribuyeron en 2015 para la Tarjeta Sin Hambre, con datos de sus proveedores locales y artículos respectivos.

En lo que respecta al pago por cada kilo o litro, la información disponible es el precio de compra; sin embargo no se proporcionan datos de los precios de compra por kilo o litro o por cualquier otro gramaje, debido a que los precios de compra de los bienes que Diconsa comercializa en cumplimiento de su objeto social se encuentran reservados por un plazo de 5 años. Ello con el fin de evitar que dicha información se utilice por los proveedores para obtener ventaja en las negociaciones con DICONSA.

El fundamento legal de la reserva de la información es el siguiente:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que dice:

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal; Ley de la Propiedad Industrial:

Artículo 82. Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

Asimismo con base en las resoluciones sobre clasificación de precios unitarios de bienes para comercializar emitidas por los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, de los siguientes recursos de revisión interpuestos en contra de Diconsa 4679/07, 3205/09, 515/08 y 681/08.

6. ¿Cuánto se ha invertido en la compra de producto local, en específico otorgado a través de la Tarjeta, desde el inicio de la Cruzada Nacional contra el Hambre?

El programa de la Tarjeta Sin Hambre está a cargo de la SEDESOL y Diconsa le vende a la misma los productos y se encarga de la distribución a los beneficiarios. Asimismo, Diconsa inició a partir del mes de agosto de 2013 la distribución de los productos de la Tarjeta Sin Hambre.

Tal como se indicó en el punto anterior, no se dispone de la información de compras de los productos de la Tarjeta Sin Hambre debido a que dichas compras quedan comprendidas como parte del Programa de Abasto Rural.

Por ello, se proporciona archivo magnético denominado "Punto 6", con la información disponible de agosto-diciembre de 2013, 2014 y 2015, correspondiente a la compra de los productos que se distribuyen para la Tarjeta Sin Hambre en cada año, con la aclaración de que la información que se proporciona corresponde a las compras totales registradas en el Programa de Abasto Rural, con datos por proveedores locales.

- 7. Las empresas Nestlé y Pepsico proveen de productos adquiribles a través de la Tarjeta? De cuáles?
- Marcas Nestlé S.A. de C.V. produce: café soluble, leche en polvo y chocolate en polvo.
- Comercializadora Pepsico de México S. de R.L. de C.V. produce avena.

Asunto	Acuerdo
	8. Cuánto ha pagado Diconsa para la compra de esos productos desde el inicio de la Cruzada? Al igual que en el punto anterior, no se dispone de la información de compras de los productos de la Tarjeta Sin Hambre debido a que dichas compras quedan comprendidas como parte del Programa de Abasto Rural. Por ello, se proporciona archivo magnético denominado "Punto 8", con la información disponible de agosto-diciembre de 2013, 2014 y 2015, correspondiente a la compra de los productos que se distribuyen para la Tarjeta Sin Hambre en cada año, con la aclaración de que la información que se proporciona corresponde a las compras totales registradas en el Programa de Abasto Rural, con datos por producto.
	b. Confirmación de la clasificación de los precios unitarios de compra como reservados (pregunta 5). La Unidad de Transparencia le da a conocer que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación realizada por la Dirección de Comercialización sobre los precios unitarios de compra como reservados por un plazo de cinco años, lo anterior con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70 fracción IV de su Reglamento.
	La respuesta a esta solicitud se realiza con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y que a la letra dice: Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante. En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. En el archivo oficios_respuesta.pdf se proporcionan los oficios de respuesta emitidos por los directores de Operaciones y de Comercialización de esta entidad, así como el archivo COMPRAS TSH 2013-2015.xlsx con el cual se entrega la información señalada en las preguntas 3, 4, 5, 6 y 8.
	Acuerdo 03/Extra_01/16 a. Entrega de la versión pública de las comisiones del 2015 del personal administrativo y de la bitácora de comprobación de cumplimiento o asistencia los lugares donde se desarrolla las actividades encomendadas, e indicar si hay comisiones en sábados, domingos o días festivos. La Unidad de Transparencia pondrá a disposición del solicitante, una vez cubierto el costo correspondiente, la información solicitada en tres discos compactos, en virtud de que el tamaño de los archivos excede la capacidad de envío del Sistema INFOMEX.
	En la versión pública se eliminaron el número de placas de vehículos particulares, números de cuenta bancaria, y el RFC del personal comisionado, mismos que están clasificados como confidenciales con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con base en el Criterio 10/13 de los comisionados del IFAI, ahora INAI, en virtud de que contiene datos personales.

Asunto	Acuerdo
Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000012615.	Criterio 10/13 Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como sor movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.
	Resoluciones
	RDA1125/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Sigrid Arzt Colunga.
	RDA 0909/12. Interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionada Ponente Sigrid Artz Colunga.
	RDA 0546/12. Interpuesto en contra de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
	4697/11. Interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
	1000/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
	Acuerdo 04/Extra_01/16 Confirmación de la clasificación de los datos personales de los servidores públicos comisionados: La Unidad de Transparencia le da a conocer que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Transparencia de Diconsa confirmó la confidencialidad de los datos personales de los servidores públicos comisionados en Oaxaca en el año 2015.
	Los datos testados se encuentran clasificados de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el que se definen los datos personales como cualquie información concerniente a una persona física identificada o identificable. El artículo 18, fracción II del mismo ordenamiento establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.
	Asimismo, el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, establece que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a su origen étnico, o racial; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva y familiar; domicilio, particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencias convicciones religiosas o filosóficas; estado de salud físico o mental; preferencias sexuales y otras análogas que afecten su intimidad.
	Acuerdo 05/Extra_01/16. c. Entrega en medio electrónico del listado de los servidores públicos que realizaron comisiones del 1º de enero a la fecha de su solicitud de información, en el que se indica si hay comisiones en sábados, domingos o días festivos. La Unidad de Transparencia le entrega en el archivo electrónico CEDULA GENERAL VIATICOS.xlsx el listado que contiene los siguientes campos: fecha de trámite, nombre del empleado, Unidad Operativa, fecha de inicio, fecha de término, lugar de comisión y en el campo de observaciones se señala si fue realizada en días sábados y/o domingos.
Aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.	Acuerdo 06/Extra_01/16. a. Aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados. El Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. aprueba el índice de expedientes clasificados como reservados del primer semestre de 2014 con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La Unidad de Enlace los remitirá al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a más tardar el 29 de enero de 2016.